



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO
DEL
OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I. Exhortación de nuestro Excmo. Prelado, con motivo de las próximas elecciones.—II. Decreto de la S. R. Universal inquisición, referente á los privilegios que la Bula concede á los Religiosos.—III. Limosnas recaudadas con destino á los santos lugares de Jerusalén.—IV. Collatio moralis pro mense Maii.—V. Avisos.—VI. Necrología.

NOS EL OBISPO DE SALAMANCA
Á NUESTROS AMADOS DIOCESANOS

No era necesario, para conocer nuestra voluntad y deseo, que nuevamente os dirigiéramos la palabra en las circunstancias que nos hallamos de poder influir en el bien de los pueblos, mediante las elecciones municipales. Ha ya tiempo que ha hablado claramente Su Santidad, el mismo que nosotros tardamos en repetir su voz, y despertar del sueño á nuestros amados diocesanos, excitándolos á llevar la savia vivificadora del catolicismo, sus virtudes y sacrificios á todos los lugares,

en los puestos de honor y mayor responsabilidad. Todo lo más sagrado se halla, como sabéis, en grave riesgo de perderse ó contaminarse: y cuando tan grandes intereses peligran, deber es de los católicos no perdonar fatiga, á fin de colocarlos á salvo. Nós declaramos gravemente responsables ante Dios á cuantos desoigan nuestras enseñanzas, ó sirvan de piedra de escándalo, ensalzando la indiferencia, ó combatiendo los propósitos de los católicos, ó, finalmente, con su negligencia y apatía impidiendo el triunfo de la buena causa.

Y ante todo, debemos fijarnos en alejar el mal; después en la consecución del bien posible: *Declina a malo et fac bonum*. Tal es la síntesis de los pensamientos del Vicario de Jesucristo, y de las Reglas formuladas por el Episcopado Español en Zaragoza.

Aquí todos nos conocemos bien, y se advierte claramente que no es menester que nosotros digamos quiénes son mejores, puesto que hemos comunicado avisos en abundancia: sólo falta la docilidad y la decisión, y el deseo de que venza la verdad y no nuestro particular juicio ó provecho.

En último resultado, en vuestro seno se halla la autoridad, que pueda ilustrar vuestras dudas.

Mientras os alentamos al cumplimiento de esta obligación, quedamos rogando al cielo porque os ilumine, y derrame sobre vosotros las larguezas de sus misericordias, á fin de que en toda nuestra diócesis reine siempre la honradez y la moralidad, y sus autoridades sean los primeros ejemplos de las virtudes cristianas.

Madrid: 29 de Abril de 1891.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.



El Rvdmo. Sr. Comisario general de la Santa Cruzada, ha dirigido á nuestro dignísimo Prelado el siguiente documento:

«EXCMO. SR.

El Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal Mónaco La Valletta, Secretario de la Santa Romana y Universal Inquisición, se dignó remitirme, con fecha 26 de Enero del año próximo pasado, un Decreto de la misma, sobre privilegios de que podían gozar los Religiosos por virtud de la Bula de la Santa Cruzada é Indulto de Lacticinios en el uso de manjares prohibidos en los ayunos de precepto, aun los cuadragésimales. Dicho Decreto fué expedido, respondiendo á la consulta elevada por un Sacerdote catalán.

Mas como quiera que, por no haberse formulado la citada consulta con la precisión y claridad debidas, se desprendieran aún del mismo Decreto algunas dudas, las expuse con la mayor reverencia al expresado Eminentísimo Cardenal en carta que le dirigí con fecha 28 de Febrero de aquel año. En virtud de la cual aquella Suprema Congregación se ha servido expedir un nuevo Decreto que literalmente dice:

«Eme. et Rme. Domine mihi Obsme.:—In Congregatione habita Feria IV die 4 curr. mensis ad examen
 »vocatis dubiis ad Eminentia Tua propositis literis datis
 »die 28 Februarii anni elapsi, circa interpretationem
 »novissimi decreti hujus Supremae Congregationis super Bulla Cruciatæ, Emi. Dni. Cardinales una mecum
 »Inquisitores generales decretum ipsum in hunc modum
 »evulgandum mandarum: «Regulares utriusque sexus,
 »exceptis iis qui voto speciali sunt adstricti, in ieiunio
 »etiam quadragesimæ possunt vi Bullæ Cruciatæ ede-

»re carnes, ova et lacticinia, necnon ova et lacticinia
 »cum piscibus in eadem comestione miscere. Presbyte-
 »ri vero regulares extra claustra commorantes (vulgo
 »exclaustrados), praeter Bullam Cruciatæ et Summa-
 »rium carnis tenentur Summarium quoque laticiniorum
 »suscipere ut Presbyteri saeculares. At Regularibus in-
 »tra claustra degentibus, sive Sacerdotes sint sive laici
 »sive moniales, sufficiunt Bulla Cruciatæ et Summarium
 »carnis, nisi sint ex Ordine Minorum S. Francisci qui
 »nulla bona possident, quibus sufficit Bulla Cruciatæ.»—
 »Precor E. T. summopere curare ut hoc decretum apos-
 »tolica Summi Pontificis auctoritate firmatum quo pri-
 »mum poterit publici juris fiat, ejusque jam publicati
 »exemplar ad me transmittatur in Tabulario Supremæ
 »Congregationis asservandum.—Interim impensos alts-
 »simæ aestimationis meae sensus testatos volo Emi-
 »nentiae Tuæ cui manus humillime deosculor.—Emi-
 »nentiae Tuæ.—Romæ die 7 Martii 1891.—Humilli-
 »mus et addictissimus servus verus.—R. CARD. MONACO.
 »—Dno. Cardinali Archipo. Toletan., Commisario ge-
 »nerali Bullæ Cruciatæ.»

Todo lo cual me apresuro á poner en conocimiento de V. E. I., rogándole, al propio tiempo, mande insertar el anterior Decreto en el BOLETÍN ECLESIASTICO de esa Diócesis de su digno cargo, para que obtenga la debida publicidad, como en el mismo se encarga.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Toledo, 21 de Marzo de 1891.—EL CARDENAL PAYÁ, *Comisario General de Cruzada*.—Excmo. Sr. Obispo de Salamanca.»



LIMOSNAS entregadas en la Secretaría de Cámara con destino á los Santos Lugares, y recogidas el Viernes Santo en el acto de la adoración de la Cruz.

	<u>Pstas.</u>	<u>Cénts.</u>
De la parroquia de Machacón.	5	
Ahigal de Villarino.	7	50
Villares de la Reina.	5	30
Aldeaseca de Alba.	3	
Carmelitas (Salamanca).	3	60
Parroquia del Carmen.	2	
Madres de Dios (Salamanca).	3	
Don Fernando Alfonso Pérez.	20	
De la parroquia de Galinduste.	2	
Villaseco de los Reyes.	10	
Aldearrubia.	2	
Almenara.	2	85
Navales.	1	15
Rollán.	5	
Arrabal.	0	52
Villamayor.	5	
San Martín (Salamanca).	12	50
Mogarraz.	24	15
Monjas Franciscas (Salamanca).	9	27
Pedrosillo el Ralo.	1	
Tala.	3	
Tejares.	2	50
Sando.	3	
Villarmayor.	4	50
Villares de Yeltes.	3	50
Cantalpino.	20	
Canillas de Abajo.	4	
Carnero.	3	
Galisancho.	3	75
Peralejos de Arriba.	5	
Don Bernardino Fonseca.	2	50
Cabrerizos.	5	
San Cristóbal de la Cuesta.	2	25
Parada de Arriba.	2	75
Sando.	5	
Doñinos.	2	

Paradinas.	4	15
Yecla.	7	50
Cantalapiedra.	8	
Morille.	2	50
Aldearrodrigo.	2	
Escorial de la Sierra.	3	
Carrascal del Obispo.	6	
Barbadillo.	3	
Calzada de Valdunciel.	3	
Valdunciel.	2	
Endrinal.	6	25
Moriñigo.	5	
Arapiles.	3	
La Purísima (Salamanca).	7	
Villarmuerto.	7	75
Sanchón.	3	
Juzbado.	4	50
Cerezal.	5	
Cipérez.	2	50
Espadaña.	1	50
Poveda de las Cintas.	10	
Peralejos de Abajo.	2	
Mata de Ledesma.	3	
Cubo de Don Sancho.	10	
San Pablo (Salamanca).	6	50
Muelas.	1	70
Castellanos de Villiquera.	2	70
Alba de Tormes.	4	
Villagonzalo.	2	50
De dos testamentarias.	6	
Tremedal.	4	25
Mata de Armuña.	2	
Pelayos.	1	
Castellanos de Moriscos.	2	
Moriscos.	1	
Casas del Conde.	8	
Robliza de Cojos.	2	50
Aldeanueva de Figueroa.	4	50
Carbajosa de Armuña.	1	50
Torresmenudas	1	
Buenamadre.	1	80

	Pstas.	Cénts.
Sanmorales.	3	50
La Vellés.. . . .	2	
Aldeadávila.. . . .	21	
Vilvestre.. . . .	1	50
Cabeza de Framontanos.. . . .	2	50
Encina de San Silvestre.. . . .	7	50
Iruelos.. . . .	11	
Trabanca.. . . .	7	10
Los Santos.	5	
TOTAL.. . . .	421	89

COLLATIO MORALIS PRO MENSE MAII

QUÆSTIO DOCTRINALIS

¿Utrum Ecclesia debeat aliquem excommunicare?
D. Th. Suppl. in 3.^{am} p. q. XXI, a. 2.

CASUS CONSTIENTIÆ

Severianus, qui á pluribus annis philosophicam doctrinam, ab Ecclesia damnatam, publice docendo in scholis venerat, impœnitens mortus est, suam defectionem usque ad extremum vitæ externe profitendo per contemptum Sacramentorum, quæ ministri sacri ei administrare curarunt. Quare, sepultura ecclesiastica pribatus, in loco non sacro et absque ecclesiastico ritu fuit sepultus.

Atamen, ad conductionem cadaveris quamplurimi astiterunt: curiositate moti ex his non pauci; alii, in obsequium amici, non impœnitentis; nonnulli vero in odium Religionis, seu cum animo publice sese adversus eam manifestandi; aliqui demum coronas in fœretro collocarunt, et non defuerunt qui in actu humationis ser-

mones pronuntiarent talenta defuncti et doctrinam laudando atque implicite sustinendo etiamsi explicite eam minime intelligerent.

Quæritur 1.^{um} ¿Quid est censura et ejus species?

2.^{um} ¿Adversus quos lata est excommunicatio quæ sub numero primo, inter reservatas spetiali modo R. Pontifici, continetur?

3.^{um} ¿Utrum in eam incurrerent recensiti in casu?

AVISOS AL RESPETABLE CLERO DE LA CIUDAD

Conforme está dispuesto en el Sínodo Diocesano, (Tit. II, n. XII del lib. 2.^o) todo el clero de la capital debe asistir á las rogativas que se celebran en los tres días antes de la Ascensión del Señor. Suplicamos, por tanto, á los señores curas párrocos lo adviertan á los sacerdotes adscritos á sus respectivas parroquias, á fin de que concurran á las nueve y cuarto de la mañana á la Catedral, de donde partirá la procesión. Llevarán sobrepelliz.

Igualmente se avisa que el ejercicio mensual del clero tendrá lugar en la iglesia de San Benito, el primer miércoles, 5 del actual, como está mandado en el Sínodo y á la hora en el mismo prefijada.

NECROLOGÍA

✠ El día 5 del pasado Abril ha fallecido D. Jerónimo Gómez Isaac, Párroco de Villagonzalo. Pertenecía á la Hermandad de Sufragios Mutuos. Los señores socios aplicarán una misa y tres responsos por el eterno descanso de alma del finado.—R. I. P.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodríguez.